



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2021-MPH/Cz.

Caraz, 12 AGO. 2021

**VISTOS:** El Informe N° 196-2021-MPHy/04.10, de fecha 09 de agosto del 2021, de la Procuradora Pública Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de agosto del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2021/MPHy, de fecha 01 de febrero del 2021, a la Abg. Rocío Isolda Palacios Jiménez, como Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 196-2021-MPHy/04.10, de fecha 09 de agosto del 2021, la Procuradora Pública Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde,





solicita Autorización y Facultades para acudir a un Centro de Conciliación Extrajudicial y para, de ser el caso, conciliar sobre REIVINDICACIÓN DE PREDIO con los señores: Soriano Riqueros Jesús José; Soriano Riqueros Yrma Guadalupe; Soriano Riqueros Luis Enrique; Soriano Riqueros Vilma Adriana. Conciliación que es necesaria como requisito previo para interponer Demanda de Reivindicación de Predio;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de agosto del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por la Procuradora Pública Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la **Abg. ROCÍO ISOLDA PALACIOS JIMÉNEZ, PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash Nº 1080, para conciliar en un Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin de conciliar sobre REIVINDICACIÓN DE PREDIO con los señores: Soriano Riqueros Jesús José; Soriano Riqueros Yrma Guadalupe; Soriano Riqueros Luis Enrique; Soriano Riqueros Vilma Adriana; conciliación que es necesaria como requisito previo para interponer demanda de reivindicación de predio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES** a la **PROCURADORA PÚBLICA**, para asistir a la audiencia de conciliación expuesta en el Artículo precedente, así como para delegar dicha facultad a otro abogado que se encuentre laborando en la Procuraduría Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE

